



## RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2019-041

Psc. María Lorena Polit Estrella  
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformatoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *"Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional"* por *"Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales"*;
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 3 establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en los siguientes términos: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente"*

registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: “Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de Trabajo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente. El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité.”
- Que** a su vez, el artículo 5 ibídem, establece las atribuciones y funciones del referido comité y en el literal f) manifiesta: “Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;
- Que** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860, establece: “Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación.”;
- Que** por su parte, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860, señala las atribuciones de esta cartera de estado, de entre las cuales se destaca para el presente caso, la siguiente: “f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;
- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad;
- Que** en la primera sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2019, mediante Resolución N° SE-01-001-2019, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto 860, designó a la psicóloga María Lorena Polit Estrella como Secretaria Técnica. Dicha

designación fue complementada mediante acción de personal No. 025 de 08 de enero de 2019;

- Que** la *"EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO"* se creó mediante Resolución emitida por el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro.
- Que** la *"EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO"* con nombre comercial *"EPUNEMI"* conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de Persona Jurídica No. 0968598800001, quien presentó la solicitud No. SETEC-SLTUD-A-OEC-2019-017 de fecha 09 de abril de 2019, para *"el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles publicados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones (...)"*;
- Que** la Ing. María José Herrera Ayala, Especialista de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec realizó la evaluación documental e in situ del solicitante los días 15, 25 y 26 de abril de 2019; en la que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2019-017 de 29 de abril de 2019, documento en el que se concluyó que el solicitante **"Cumple con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para el reconocimiento como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles (...)"** y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC;
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DCR-2019-0191-M de 06 de mayo de 2019, la Directora de Calificación y Reconocimiento de la SETEC, remitió a la máxima autoridad, entre otros documentos, el Informe No. SETEC-DCR-OEC-2019-017 de 29 de abril de 2019, el mismo que recomendó el reconocimiento y solicitó emitir la resolución que corresponda a favor de la *"EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO"* con nombre comercial *"EPUNEMI"*;
- Que** mediante sumilla inserta de fecha 07 de mayo de 2019 en el memorando referido en el párrafo previo, la máxima autoridad de la SETEC dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"Dir. Jurídico favor analizar la documentación presentada y proceder con trámite pertinente"*, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), a la *"EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO"*



DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO" con nombre comercial "EPUNEMI" con RUC No. 0968598800001.

**Artículo 2.-** Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento Anexo 1 a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité.

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.

**Artículo 5.-** El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la SETEC.

**Artículo 6.-** El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Artículo 7.-** De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de mayo de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

Psc. María Lorena Polit Estrella

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

## ANEXO 1

### ALCANCE AL RECONOCIMIENTO

#### ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2019 - 017
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Parroquia: Milagro; Calle: Av. Principal; Número: S/N; Carretero: Vía Km26; Kilometro: 1.5; Referencia ubicación: Junto al Estadio Universitario.
CIUDAD, PAÍS	Milagro, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

1.	<p>Perfil: Conductor Profesional De Bus - Nte Inen 2 463: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar la preparación personal y del vehículo para la actividad de transporte turístico, de acuerdo al protocolo establecido</p> <p>Unidad de Competencia 2. Conducir el bus de manera segura y responsable, velando por la seguridad, privacidad y bienestar del turista.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar actividades de apoyo al transporte turístico, de acuerdo al protocolo establecido</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Conductor Profesional De Bus - Nte Inen 2 463: 2008</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Conductor Profesional De Bus - Nte Inen 2 463: 2008, de fecha 08/06/2017, Versión V-002, Código TYA-CPB-201603</li> </ul>
2.	<p>Perfil: Gestión De Soldadura</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar operaciones de soldadura por arco metálico protegido con electrodo revestido S.M.A.W.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar operaciones de soldadura oxiacetilénica O.A.W.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar operaciones de soldadura por arco metálico y protección</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Gestión De Soldadura</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Gestión De Soldadura, de fecha 20/04/2017, Versión V-001,</li> </ul>

	<p>gaseosa G.M.A.W. inerte o activa (MIG/MAG).</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar operaciones de soldadura por arco con electrodo de tungsteno y protección gaseosa G.T.A.W. (TIG).</p>	<p>Código FPEM-GS-201704</p>
3.	<p>Perfil: Guía De Turismo</p> <p>Unidad de Competencia 1. Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la operadora, normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Ejecutar las actividades de guianza y sus procedimientos establecidos, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC Guía De Turismo</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Guía Nacional De Turismo, de fecha 17/05/2017, Versión V-001, Código TYA-GNT-201805-002</li> </ul>
4.	<p>Perfil: Instalaciones Eléctricas</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos..</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Instalaciones Eléctricas</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Instalaciones Eléctricas, de fecha 19/04/2017, Versión V-002, Código ATS-IE-201607</li> </ul>
5.	<p>Perfil: Instalación De Equipos Y Máquinas Eléctricas</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar instalaciones de servicios especiales en el entorno de los edificios, siguiendo las especificaciones técnicas dadas en los respectivos planos y brindando el mantenimiento requerido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Instalación De Equipos Y Máquinas Eléctricas</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos</li> </ul>



	<p>Unidad de Competencia 2. Realizar el diseño, construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas automatizadas, verificando que su funcionamiento se ajuste a los requerimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar la construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en media y baja tensión, aplicando las normas técnicas y de seguridad convencionales</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar la construcción y mantenimiento de máquinas eléctricas estáticas y rotativas, siguiendo las especificaciones técnicas del diseño o plan de mantenimiento y en condiciones de seguridad.</p>	<p>Evaluadores de la Conformidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Esquema de Certificación: Instalación De Equipos Y Máquinas Eléctricas, de fecha 03/07/2017, Versión V-001, Código EGYA-IEME-201706</li> </ul>
6.	<p>Perfil: Instalación Y Mantenimiento De Equipos Electrónicos Y Eléctricos</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de sonido de baja potencia en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de TV y de video en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos microinformáticos en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p> <p>Unidad de Competencia 4. Realizar la instalación y mantenimiento de equipos de telecomunicación en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Perfil SETEC: Instalación Y Mantenimiento De Equipos Electrónicos Y Eléctricos</li> <li>Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>Esquema de Certificación: Instalación Y Mantenimiento De Equipos Electrónicos Y Eléctricos, de fecha 03/07/2017, Versión V-001, Código EGYA-IYMEEE-201707</li> </ul>
7.	<p>Perfil: Mecatrónica Automotriz</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Perfil SETEC: Mecatrónica Automotriz</li> </ul>



	<p>Realizar el diagnóstico y reparación de los sistemas mecánicos automotrices en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar el diagnóstico y mantenimiento de sistemas hidráulicos, en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar la inspección, diagnóstico y reparación de los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Mecatrónica Automotriz, de fecha 07/04/2017, Versión V-001, Código VACP-MA-201703</li> </ul>
<p>8.</p>	<p>Perfil: Mecatrónica Industrial</p> <p>Unidad de Competencia 1. Diseñar prototipos de automatización industrial con controladores lógicos programables plc y microcontroladores pic</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar la construcción, reparación y reproducción de elementos mecánicos utilizando máquinas, herramientas convencionales y cnc..</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar la instalación y operación de equipos, controles y circuitos electro neumático e hidráulico, siguiendo procedimientos técnicos establecidos en el manual del fabricante.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar el diseño, control y operación de sistemas con motores de pasos, motores dc y servomotores, para la transmisión de movimientos en procesos electro-mecánicos.</p> <p>Unidad de Competencia 5 Realizar la construcción, elaboración y simulación de varios tipos de robots, utilizando como elemento de control microcontroladores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil SETEC: Mecatrónica Industrial</li> <li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>• Esquema de Certificación: Mecatrónica Industrial, de fecha 05/07/2017, Versión V-001, Código M-MI-201707</li> </ul>





9.	<p>Perfil: Prevención En Riesgos Laborales</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales en su actividad laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Aplicar medidas de prevención y control a los riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Actuar en situaciones de emergencia en su actividad y entorno laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Perfil SETEC: Prevención En Riesgos Laborales</li><li>• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li><li>• Esquema de Certificación: Prevención En Riesgos Laborales, de fecha 30/03/2017, Versión V-001, Código ATS-PRL-201703</li></ul>

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO